



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2018-00177-00

Estado el proceso al Despacho para correr traslado de las excepciones descritas en la contestación de la demanda presentada por la parte demandada a través de correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2021, se observa que dicha contestación se presentó de manera extemporánea.

Cabe recordar, que la parte pasiva fue notificada por conducta concluyente mediante auto de fecha 29 de abril de 2021, a través del cual se le reconoció personería jurídica a su apoderado, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., este auto fue notificado por estados el día 30 de abril de 2021, de manera que el término para contestar la demanda inició el día 03 de junio de 2021, y feneció el día 14 del mismo mes y año.

Así las cosas, el Despacho tendrá por no contestada la presente demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrésese las diligencias en referencia para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 142 del 19 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2018-00177-00
Demandante: Leticia Saenz
Demandado: Carlos Arturo Rangel

Código de verificación:
6bcff7705ef83702a4f133833e73a6a59dc9c510bbd86322e0f756170b5d44f3
Documento generado en 18/08/2021 11:57:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>